



ACUERDO No. CIENEE-004-2020. COMISIÓN INTERVENTORA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE). TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto 48 de la Junta Militar de Gobierno, contenido de la Ley Constitutiva de la ENEE, se creó la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)**, como un organismo autónomo de servicio público, con personería, capacidad jurídica y patrimonio propios, de duración indefinida.

CONSIDERANDO: Que el 28 de mayo del 2020 el Congreso Nacional, mediante Decreto 63-2020 publicado en *La Gaceta* el 1 de junio del 2020, autorizó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) para que emita bonos soberanos de la República de Honduras en el mercado de capitales internacionales, hasta por un monto de **SEISCIENTOS MILLONES DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES (EE.UU. \$600,000,000.00)**, según las condiciones financieras que se obtengan al momento de su negociación.

CONSIDERANDO: Que los recursos colocados deben ser destinados para la gestión de los pasivos de la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)**, en el marco de la reforma del sector energía. Tal gestión pudiera comprender re-perfilamiento de las deudas, pago anticipado de títulos valores emitidos, préstamos y cualquier otra obligación contratada por la estatal de energía eléctrica.

CONSIDERANDO: Que los recursos deben ser otorgados a la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)** mediante un convenio de préstamo, reasignado en las mismas condiciones que se coloquen, incluidos costos y gastos asociados a la colocación y según los lineamientos establecidos por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN).

CONSIDERANDO: Que, del monto autorizado, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas colocó **SEISCIENTOS MILLONES DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES (EE. UU. \$ 600, 000, 000.00)** en bonos soberanos de la República de Honduras, a un plazo de 10 años, con una tasa de interés del 5.625 %, pagaderos semestralmente y el capital al vencimiento.

CONSIDERANDO: Que para darle estricto cumplimiento al Decreto 63-2020 y al “Convenio de préstamo reasignado entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) y la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)** del bono soberano de la República de Honduras”, es necesario que la **ENEE** emita un procedimiento que incluya las actividades para el registro de las operaciones relacionadas con el préstamo reasignado que se dará a esta empresa con fondos de la colocación del bono soberano 2020.

CONSIDERANDO: Que, mediante el Decreto Ejecutivo PCM-067-2019 publicado en *La Gaceta* el 10 de enero del 2020, se constituyó la Comisión Interventora de la **ENEE**, la cual actualmente funge como el máximo órgano de la empresa y, por ende, es la encargada de emitir los acuerdos, resoluciones y providencias que estime pertinentes.

POR TANTO:

En el ejercicio de las facultades que le otorga el Decreto Ejecutivo PCM-067-2019 y con fundamento en los artículos citados en los considerandos y los artículos: 54, 100, 116, 118 numeral 1) y 119 numeral



4 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Comisión Interventora de la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)**.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Procedimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 63-2020 y al convenio de préstamo reasignado entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) y la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)** del bono soberano de la República de Honduras, el cual se define de la siguiente manera:

PROCEDIMIENTO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 63-2020 Y AL CONVENIO DE PRÉSTAMO REASIGNADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS (SEFIN) Y LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE) DEL BONO SOBERANO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

Contenido

VINCULACIÓN AL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL.....	2
PROPÓSITO.....	2
ALCANCE.....	2
UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	3
PERSONAL QUE INTERVIENE:	3
DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.....	3
NORMATIVA.....	4
POLÍTICAS.....	4
DESCRIPCIÓN DEL PROCESO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 63-2020 Y AL CONVENIO DE PRÉSTAMO REASIGNADO ENTRE SEFIN Y LA ENEE DEL BONO SOBERANO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS.....	5
SIMBOLOGÍA UTILIZADA.....	10
DIAGRAMA DE FLUJO	11
ANEXOS.....	11

PROCEDIMIENTO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 63-2020 Y AL CONVENIO DE PRÉSTAMO REASIGNADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS (SEFIN) Y LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE) DEL BONO SOBERANO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

VINCULACIÓN AL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL

EJE ESTRATÉGICO: Reforma Administrativa y Financiera

PERSPECTIVA: Finanzas

OBJETIVO ESTRATÉGICO: Mejorar la situación financiera del Grupo Empresarial ENEE

PROPÓSITO

Establecer un procedimiento para brindar fiel cumplimiento a lo ordenado específicamente en el Decreto No. 63-2020 y el Convenio de Préstamo Reasignado entre la Secretaria de Estado en Despacho de Finanzas (SEFIN) y la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) del "Bono Soberano de la República de Honduras".

ALCANCE

Este procedimiento incluye las actividades para el registro de las operaciones relacionadas con el préstamo reasignado que se dará a la ENEE con fondos de la colocación del Bono Soberano 2020, en el marco de la reforma del Sector Energía, que pudiera comprender reperfilamiento de las deudas de



la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), pago anticipado de títulos valores emitidos, préstamos y cualquier otra obligación contratada por la ENEE.

UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Comisión Interventora ENEE

PERSONAL QUE INTERVIENE:

Puesto	Área (Unidad Administrativa)
Presidente Comisionado	Comisión Interventora ENEE
Gerente Administrativo Financiero	Gerencia Administrativa Financiera
Gerente de Planificación, Cambio e Innovación Empresarial	Gerencia de Planificación, Cambio e Innovación Empresarial
Sub Gerente de Gerencia de Contratos de Generación	Sub Gerencia de Contratos de Generación
Director Gestión por Resultados	Dirección de Gestión por Resultados
Jefe del Departamento	Sub Gerencia de Contratos de Generación
Jefe del Departamento	Departamento de Análisis y Programación y Financiera
Puesto	Área (Unidad Administrativa)
Jefe de Departamento	Departamento de Presupuesto
Jefe del Departamento	Departamento de Contabilidad
Jefe de Departamento	Departamento de Tesorería

DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

- **Afectación Contable:** hechos que se presentan y que pueden ocasionar un incremento o decremento en las Finanzas de la Empresa.
- **Asiento Contable:** conjunto de anotaciones o apuntes contables que se hace en el libro diario de contabilidad.
- **Asiento del Devengado:** Conjunto de anotaciones o apuntes contables que se hace cuando se realiza un egreso o ingreso.
- **Bono Soberano:** hace referencia a los Bonos que emite el gobierno de un país, para financiar servicios gubernamentales y/o déficits presupuestarios.
- **Comisión y Gasto Bancario:** son pagos que se realizan por utilizar los servicios adicionales y/o complementarios brindados por las entidades financieras.
- **Convenio de Préstamo:** es aquel contrato por el que se entrega un objeto o cantidad de dinero al prestatario, quien se obliga a restituirlo con posterioridad.
- **Debito de Ajuste:** comprobante con el cual se realiza un ajuste a una cuenta de terceros, ya sea por errores o por el cambio de condiciones que generan un mayor o menor valor de la respectiva cuenta.
- **Decreto:** Decisión de un gobernante o de una autoridad, o de un tribunal o juez, sobre la materia o negocio en que tenga competencia.
- **Imputación Presupuestaria:** es la calificación del ingreso o del gasto de conformidad con la clasificación que se detalla en el presupuesto por códigos de acuerdo a las actividades del sector y según las necesidades de la administración.
- **Modificación presupuestaria:** Son los cambios en el presupuesto aprobado de una institución.
- **Objeto de Gasto:** es una forma de clasificación del presupuesto, en la que se definen en que se destinan los montos otorgados.
- **Reembolso:** Devolución de una cantidad de dinero a la persona natural o jurídica a quien se había hecho un desembolso o un pago.
- **Reperfilamiento:** Cambio en las condiciones de una deuda.
- **F01:** Documento de Pago SIAFI
- **F02:** Documento de Registro de Ingresos SIAFI
- **F07:** Documento de reversión de Gasto.
- **CIENEE:** Comisión Interventora ENEE
- **CUT:** Cuenta Única de la Tesorería
- **ENEE:** Empresa Nacional de Energía Eléctrica.
- **POA:** Plan Operativo Anual.
- **PEC:** Pago Electrónico de Cuentas
- **PPA:** Power Purchase Agreement; Contrato de compra de energía y potencia suscrito entre un Generador privado y la ENEE.



- **SAP:** Sistema Integrado de Planificación y Gestión de Recursos Empresariales Comercial.
- **SIAFI:** Sistema de Administración Financiera Integrada
- **SEFIN:** Secretaria de Finanzas
- **LGIE:** Ley General de la Industria Eléctrica
- **TGR:** Tesorería General de la Republica
- **TEC** Transferencia entre cuentas
- **TRL:** Transferencia entre Libretas

NORMATIVA

1. Decreto 128-2019, del 15 de Noviembre del 2019.
2. Decreto No. 63-2020, publicado el 1 Junio 2020.
3. Convenio de Préstamo reasignado entre la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas(SEFIN) y la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) del “Bono Soberano de la República de Honduras”.
4. Ley General de la Industria Eléctrica.

POLÍTICAS

1. Los recursos colocados deben ser destinados para realizar gestión de pasivos de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), en el marco de la reforma del Sector Energía, que pudiera comprender reperfilamiento de las deudas de la ENEE, pago anticipado de títulos valores emitidos, préstamos y cualquier otra obligación contratada por dicha Empresa Estatal y; que dichos recursos deben ser otorgados a la ENEE, a través de un Convenio de Préstamo Reasignado en las mismas condiciones que se coloquen, incluidos costos y gastos asociados a la colocación y bajo los lineamientos establecidos por la SEFIN.
2. Este procedimiento basa su ejecución en el anexo del Convenio que indica la forma en la cual la ENEE reembolsará los recursos a la SEFIN los recursos financieros transferidos, incluidos costos y gastos asociados a la colocación, según procedimiento del ANEXO (Ver anexo: Convenio de Préstamo reasignado entre la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas y la Empresa Nacional de Energía Eléctrica del “Bono Soberano de la República de Honduras” inciso III(Procedimiento).
3. La Comisión interventora ENEE deberá remitir a la Secretaría de Finanzas la programación de pagos y la incorporación presupuestaria a realizar con los recursos de la colocación del Bono Soberano, a más tardar 15 días de la suscripción del Convenio.
4. Las incorporaciones se realizan con fuente de financiamiento 21 Organismo Financiador 266.
5. Todos los documentos de pago que tienen afectación presupuestaria deberán ser remitidos al Departamento Tesorería ENEE, para su debida custodia.



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 63-2020 Y AL CONVENIO DE PRÉSTAMO REASIGNADO ENTRE SEFIN Y LA ENEE DEL BONO SOBERANO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

ETAPA	INSUMO	ACTIVIDAD	TIEMPO	RESPONSABLE		PRODUCTO
				Puesto	Área	
1. Solicitud de incorporación presupuestaria	Decreto 63 2020	<p>1.1 Solicitará a la Secretaría de Finanzas la incorporación presupuestaria de los recursos del Bono Soberano 2020 transferidos por SEFIN, detallando: el rubro de ingreso 32302 Obtención de Préstamo Sectoriales de la Administración Central a Largo Plazo, Los objetos de gasto serán: 21120 Energía Eléctrica para Reventa. 72110 Amortización de Títulos y Valores, 72210 intereses de Títulos y Valores, 74890 Otros Gastos de la Deuda Pública Externa a Largo Plazo, 25500 Comisiones y Gastos Bancarios.</p> <p>NOTA: Todas estas incorporaciones se realizan con Fuente de Financiamiento 21 Crédito Externo y Organismo Financiador 266 The Bank of New York Mellon para el registro del préstamo y la transferencia de los recursos a la ENEE.)</p> <p>1.2 Solicita a la TGR la creación de las libretas en la cuenta en dólares, con registro de control de cuentas y libretas, delegación de pagos y liberación de la libreta.</p>	Variable	Presidente Comisionado	Comisión Interventora ENEE	Solicitud de incorporación presupuestaria entregada
Incorporación al Presupuesto	Modificación presupuestaria realizada	2.1 Realiza la incorporación presupuestaria	Variable	Secretaria de despacho de Finanzas	Secretaria de Finanzas	Incorporación presupuestaria realizada
Realización de Modificación al POA	Incorporación presupuestaria realizada	3.1 Recibe instrucción de parte de la Gerencia Administrativa Financiera para efectuar la modificación del Plan Operativo Anual (POA).	Variable		Dirección de Gestión por Resultados	Modificación al POA realizada
		3.2 Verifica que la solicitud de modificación al POA, cuente con los documentos de respaldo necesarios para realizar la modificación al costo.	Variable		Dirección de Gestión por Resultados	
		3.3 Concilia en el Sistema de Administración Financiera (SIAFI Ges) con el usuario de Analista "A", el costo con el gasto. Generado por los movimientos efectuados en el presupuesto con base en la instrucción girada.	Variable		Dirección de Gestión por Resultados	
		3.4 Solicita al Director UPEG aprobación de la Modificación al POA realizada en el SIAFI Ges.	Variable		Dirección de Gestión por Resultados	
Aprobación de Modificación Presupuestaria al POA	Modificación al POA realizada	4.1 Verifica que la solicitud de Modificación al POA, cuente con los documentos de respaldo necesarios para aprobar la modificación al costo.	Variable	Gerente de Planificación, Cambio e Innovación Empresarial	Gerencia de Planificación, Cambio e Innovación Empresarial	Modificación presupuestaria al POA aprobada
		4.2 Revisa y aprueba con el usuario de Director UPEG, la modificación al Plan Operativo Anual, con base a la instrucción girada.	Variable	Gerente de Planificación, Cambio e Innovación Empresarial	Gerencia de Planificación, Cambio e Innovación Empresarial	
Remisión de Documentación	Modificación presupuestaria	5.1 Remite a la Secretaría de Finanzas, la programación de pagos a efectuar con los recursos	Variable	Presidente Comisionado	Comisión Interventora ENEE	Solicitud de Programación



**COMISIÓN
INTERVENTORA
DE LA ENEE**

	a al POA aprobada	del Bono Soberano 2020, conforme a lo establecido en el Convenio de Préstamo Reasignado y el Decreto NO.63-2020.				de pagos remitida
Generación automática de F02	Solicitud de Programación de pagos remitida	6.1 Genera F-02 de manera automática por la transferencia realizada por SEFIN por la concesión del préstamo según el desembolso recibido.	Variable	Tesorera General de La Republica	Secretaria de Finanzas	F02 de la transferencia generado de forma automática
Cambio de imputación presupuestaria	F02 de la transferencia generado de forma automática	7.1 Realiza un cambio de imputación de la Cuenta Contable 56121 Ingresos por clasificar al rubro de ingreso 32302 Obtención de Préstamos Sectoriales de la Administración Central a Largo Plazo, Fuente de Financiamiento 21 Crédito Externo y Organismo Financiador 266 The Bank of New York Mellon. 7.2 La ENEE solicita a SEFIN la documentación (facturas, contratos entre otros) que respalde lo detallado por los gastos y comisiones efectuados por la colocación de los bonos.	Variable Variable	Oficial Enlace Recolector y Jefe Departamento de Tesorería Presidente comisionado	Departamento de Tesorería ENEE Comisión interventora ENEE	Cambio en la imputación presupuestaria realizado. Documentación de F01 enviada
Realización de afectación contable	Documentación de F01 enviada	8.1 Se realiza la afectación contable de la Operación Asiento del F02 Automático, 11121 Cuenta Única de Tesorería, 56121. Asiento Contable del Cambio de Imputación, 56121 Ingresos por clasificar, 22231 Prestamos internos de la Administración Central de Largo plazo 8.2 Elaborará un registro simultáneo de F-02, F-01 Tipo de Ejecución "Especies" Con Imputación Presupuestaria por el monto indicado, los costos y gastos asociados a la colocación del Bono Soberano 2020, afectando el objeto de gasto 74890 Otros Gastos de la Deuda Pública Externa a Largo Plazo y el rubro de ingreso 32302 Obtención de Préstamos Sectoriales de la Administración Central a Largo Plazo, Fuente de Financiamiento 21 Crédito Externo y Organismo Financiador 266 The Bank o New York Mellón, según el numerall.A.10. 8.3 Elabora el F-01 a favor de la Tesorería General de la Republica por el pago efectuado por el Gobierno de Honduras con Fuente de Financiamiento 11 Tesoro Nacional, por concepto de Servicios Jurídicos Especializados prestados al 30 de noviembre de 2019. 8.4 Realiza afectación contable de la operación de la siguiente manera: 63231 Comisiones y Gastos de Endeudamiento Público de Largo plazo.	Variable Variable Variable	Oficial enlace recolector Oficial enlace recolector Analista de Presupuesto Analista de Contabilidad	Departamento de Tesorería Departamento de Tesorería Departamento de Presupuesto Departamento de Contabilidad	Registro simultaneo efectuado
Registro de la pérdida o ganancia	Registro simultaneo efectuado	9.1 Registra la ganancia o pérdida por el diferencial cambiario del saldo del préstamo registrado en el SAP, de forma mensual mediante	Variable	Analista de Contabilidad	Departamento de Contabilidad	Registro de pérdida o ganancia efectuado.



**COMISIÓN
INTERVENTORA
DE LA ENEE**

		la elaboración y aprobación de asientos mensuales.				
Priorización parcial	Registro de pérdida o ganancia efectuado	<p>10.1 Priorizará el F-01 elaborado, efectuando el pago por los costos y gastos derivados de la colocación del Bono Soberano 2020, a favor de Arnold & Portero.</p> <p>10.2 Registra un Débito de Ajuste (DAI) de forma temporal en la libreta designada por la ENEE, para garantizar el pago de lo que la ENEE adeuda al Gobierno de Honduras por el monto en mención.</p> <p>10.3 Procede a la realización de contra ajustes mediante Créditos de Ajuste.</p>	Variable	Tesorera y Gerente Administrativo de la ENEE	Gerencia Administrativa Financiera	Realización de ajustes mediante créditos.
			Variable	Tesorera General de la República	Tesorería General de la República	
			Variable	Tesorera General de la República	Tesorería General de la República	
Aplicación de costos	Realización de ajustes mediante créditos	<p>11.1 Envía a la ENEE notificación de cobro con el detalle de los montos en moneda extranjera para el pago de intereses y Comisiones al Gobierno de Honduras, para efectuar los pagos.</p> <p>Nota: acción efectuada previo al pago de cada vencimiento de servicio de deuda y hasta la última fecha de vencimiento de la obligación del Bono Soberano 2020.</p>	Variable	Directora General de Crédito Público	Dirección General de Crédito Público	Notificación de cobro enviada
Elaboración de imputación presupuestaria	Cambio de imputación realizada	<p>1. Durante la vigencia del préstamo elaborará la orden de Pago a Favor de la Tesorería General de la República para el pago de intereses y otros gastos de la deuda pública externa del Bono Soberano 2020, semestralmente así como del capital en la fecha de vencimiento.</p> <p>2. Elaborará F-01 con Imputación Presupuestaria, a favor del beneficiario Tesorería General de la Republica, con medio de pago PEC; por el monto notificado por la DGCP según lo que corresponde al principal (al vencimiento), intereses y otros gastos de la deuda pública externa a largo plazo del Bono Soberano 2020 pagados por el Gobierno de Honduras, afectando los objetos de gasto 72130 Amortización de Préstamos de la Administración Central, 72230 Intereses por Préstamos de la Administración Central y 72300 Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Interna a Largo Plazo, respectivamente.</p> <p>3. Realiza afectación presupuestaria de la siguiente manera: Asiento del Devengado 22231 Préstamos Internos de la Administración Central de Largo Plazo 63221 Intereses de Préstamos de la Administración Central de Largo Plazo 63231 Comisiones y Gastos de Endeudamiento Público de Largo Plazo 21161 Amortización Deuda Pública Interna por Pagar</p>	Variable	Analista de Programación	Departamento de Análisis y Programación Financiera	Afectación presupuestaria realizada
			Variable	Analista de Presupuesto	Departamento de Presupuesto	
			Variable	Analista de Presupuesto	Departamento de Presupuesto	



**COMISIÓN
INTERVENTORA
DE LA ENEE**

		<p>21162 Intereses Deuda Pública Interna por Pagar</p> <p>21163 Comisiones y Otros Gastos de Deuda Pública Interna por Pagar</p>				
envío de instrucción	Imputación presupuestaria realizada	<p>13.1 Instruye mediante memorando a la Sub Gerencia de Contratos de Generación realizar trámites de facturación correspondiente a los meses de marzo a junio 2020.</p>	Variable	Presidente comisionado	Comisión Interventora ENEE	Memorando con instrucción recibida.
Ejecución de cálculos de facturación	<p>Memorando con instrucción recibida</p> <p>Cálculos de facturación realizados</p>	<p>14.1 Realiza el cálculo de la facturación según lo estipulado en el PPA y en base a instrucciones giradas en el memorando antes mencionado.</p> <p>14.2 Revisa los cálculos de la facturación en base a PPA y memorando girado.</p>	<p>Variable</p> <p>Variable</p>	<p>Ingenieros de Administración de Contratos</p> <p>Jefe Departamento de Sub Gerencia de Contratos</p>	<p>Sub Gerencia de Contratos de Generación</p> <p>Sub Gerencia de Contratos de Generación</p>	<p>Cálculos de facturación realizados.</p> <p>Revisión de cálculos de facturación efectuados.</p>
Elaboración de F01	Revisión de cálculos de facturación efectuados	<p>15.1 Elabora F01 según los cálculos revisados y lo estipulado en el Contrato de compra de energía en potencia suscrito entre ENEE y los Generadores privados.</p>	Variable	Ingeniero de Administración de contratos	Sub Gerencia de Contratos de Generación	F01 elaborado y cargado al sistema
Realización a reversión de F01 elaborados por el suministro de energía y potencia para los meses de marzo y abril 2020	Reversión y elaboración parcial de F07 y F01 en el sistema SIAFI	<p>16.1 Instruye mediante memorando a la Sub Gerencia de Contratos de Generación la reversión (F07) de F01 cargado de los meses de abril y marzo, por concepto de suministro de energía de los meses mencionados anteriormente, del ejercicio fiscal 2020.</p> <p>16.2 Realiza nuevo F01 parciales para los meses de marzo y abril 2020 con el monto, cuenta y libreta indicada a utilizar en base a la instrucción girada por la Gerencia Administrativa Financiera, mediante memorando.</p> <p>16.3 Remite al Departamento de Contabilidad los F-07 con su respectivo F-01 que lo sustituye.</p> <p>16.4 Aprueba y contabiliza los F-07 y los nuevos F-01 y los remite a la Gerencia Administrativa Financiera para su respectiva Firma.</p> <p>16.5 Instruye al Departamento de Tesorería, entregue mediante oficio la documentación de los F-01, de la totalidad de la deuda pendiente de pago por concepto de suministro de energía y potencia a la Sugerencia de Contratos registrada en el stock de deuda.</p> <p>16.6 Revisa la documentación de los F-01 cargados y pendiente de pago, con el fin de confirmar la totalidad de los valores del stock de la deuda calculados a los generadores de energía</p> <p>16.7 Remite a la Gerencia Administrativa Financiera los F-01 con la documentación respaldo completa, incluyendo la validación de los montos que se encuentran registrados en el stock de la deuda y la declaración jurada de los generadores de energía</p>	<p>Variable</p> <p>Variable</p> <p>Variable</p> <p>Variable</p> <p>Variable</p>	<p>Gerente Administrativo Financiero</p> <p>Ingeniero de Administración de Contratos</p> <p>Sub Gerente de Contratos de Generación</p> <p>Jefe de Departamento de Contabilidad</p> <p>Presidente comisionado</p> <p>Sub Gerente de Contratos de Generación</p>	<p>Gerencia Administrativa Financiera</p> <p>Sub Gerencia de Contratos de Generación</p> <p>Sub Gerencia de Contratos de Generación</p> <p>Departamento de Contabilidad</p> <p>Comisión interventora ENEE</p> <p>Sub Gerencia de Contratos de Generación</p> <p>Sub Gerencia de Contratos de Generación</p>	<p>Reversión y elaboración parcial de F07 y F01 efectuado</p>
Realización de Pagos	Reversión a pago efectuado	<p>17.1 Anexa los F-07 y nuevos F-01 a la documentación que fue revisada por la Subgerencia de Contratos para que el valor a pagar</p>	Variable	Jefe de Departamento	Departamento de Análisis y	Nuevos documentos revisados y anexos de



**COMISIÓN
INTERVENTORA
DE LA ENEE**

		<p>sea el que indicaron en el cálculo de la factura.</p> <p>17.2 Revisa y firma los F-01 de la gestión 2020 remitidos por el Departamento de Contabilidad para proseguir con la programación de pagos definida por la Comisión Interventora ENEE.</p>	Variable	Gerente Administrativo Financiero	Programación Financiera Gerencia Administrativa Financiera	acorde a instrucción de la CIENEE.
Solicitud de documentación	Nuevos documentos revisados y anexos de acorde a instrucción de la CIENEE	18.1 Solicita a los generadores emitan documento autenticado donde se constata que la Empresa no ha sido sancionada por actos ilícitos.	Variable	Presidente Comisionado	Comisión Interventora	Documento autenticado
Solicitud de documentación	Nuevos documentos revisados y anexos de acorde a instrucción de la CIENEE.	19.1 Solicita al Departamento de Tesorería los F-01 pendientes de pago a generadores de energía al cierre de la gestión 2019 y le anexa la validación realizada por la Subgerencia de Contratos, quien confirma el monto a factura, así como la constancia remitida por el generador.	Variable	Gerente Administrativo Financiero	Gerencia Administrativa Financiera	Pagos a cada generador efectuados
		19.2 Entrega un listado al Departamento de Tesorería con los F-01 a Priorizar, después que revisar la documentación soporte de pago.	Variable	Gerente Administrativo Financiero	Gerencia Administrativa Financiera	
		19.3 Recibe el listado de las priorizaciones a firmar para que se efectúen los pagos.	Variable	Gerente Administrativo Financiero	Gerencia Administrativa Financiera	
		19.4 Realiza TEC y TRL para remitir los fondos enviados por la TEGR a la libreta en US\$ y a la libreta en Lempiras correspondiente para realizar los pagos.	Variable	Gerente Administrativo Financiero/ Jefe de Depto. de: Tesorería, análisis y programación financiera	Gerencia Administrativa Financiera Departamento de Tesorería	
		19.5 Recibe el listado de Los F01 a priorizar para firma para que se efectúen los pagos.	Variable	Jefe de Departamento de Tesorería	Gerencia Administrativa Financiera	
		19.6 Firma las Priorizaciones de los Pagos y se realizan los pagos a cada generador.	Variable	Gerente Administrativo Financiero	Gerencia Administrativa Financiera	
		19.7 Remite los F01 con la documentación soporte al Departamento de Tesorería, quien es la responsable de la custodia de dicha documentación	Variable	Gerente Administrativo Financiero	Gerencia Administrativa Financiera	
Elaboración de oficios	Pagos a cada generador efectuados	20.1 Prepara oficios a la máxima autoridad conocer y ejecutar la posibilidad de un rescate anticipado de los Bonos RPE-2013 acercamiento con los tenedores de los Bonos RPE-2013.	Variable	Gerente Administrativa Financiera	Gerencia Administrativa Financiera	Documentación elaborada
Realización de pagos	Documentación elaborada	21.1 Elabora orden de pago a favor e BCH en concepto de servicio de la deuda de los bonos RPE 2013	Variable	Jefe de Departamento	Departamento de análisis y programación financiera	Pagos efectuados
		21.2 Elabora F01 a nombre de Banco Central de Honduras, para el servicio de la deuda de los bonos RPE 2013.	Variable	Analista de Presupuesto	Departamento de Presupuesto	
		21.3 Aprueba F01 a nombre de Banco Central de Honduras, para el servicio de la deuda de los bonos RPE 2013.	Variable	Jefe de Contabilidad	Departamento de Contabilidad	
		21.4 Firma F01 a nombre de Banco Central de Honduras, para el	Variable	Gerente Administrativa Financiera		



		<p>servicio de la deuda de los bonos RPE 2013.</p> <p>21.5 Realiza la priorización F01 a nombre de Banco Central de Honduras, para el servicio de la deuda de los bonos RPE 2013.</p> <p>21.6 Realiza el pago a Banco Central de Honduras, como administrador, para cancelar los Bonos RPE-2013.</p> <p>21.7 Realiza en el sistema SIAFI en el mes de diciembre el pago de los Intereses del Bono Soberano 2020, a nombre de la Tesorería General de la República y vigila el cumplimiento de pago semestral de los intereses así como de su capital al vencimiento.</p> <p>Nota: para realizar este pago se debe realizar: orden de pago, elaboración de F01, firma, priorización del mismo.</p>	<p>Variable</p> <p>Variable</p> <p>Variable</p>	<p>Jefe Departamento de Tesorería</p> <p>Gerente Administrativa Financiera</p> <p>Gerente Administrativa Financiera</p>	<p>Gerencia Administrativa Financiera</p> <p>Departamento de Tesorería</p> <p>Gerencia Administrativa Financiera</p> <p>Gerencia Administrativa Financiera</p>	
Elaboración de informe	Pagos efectuados	<p>22.1 Elabora informe del proceso de validación del Convenio de Préstamo Reasignado entre la SEFIN-ENEE del Bono Soberano 2020.</p> <p>22.2 Remite informe a la Secretaria de SEFIN o cualquier otra entidad que quiera conocer del proceso. Fin del Procedimiento</p>	Variable	Gerente Administrativa Financiera	<p>Gerencia Administrativa Financiera</p> <p>Comisión interventora ENEE</p>	Informe Elaborado
TOTAL TIEMPO APROXIMADO			Variable			

Tiempo variable: Se determina el tiempo como variable por las siguientes razones: la cantidad de F01, F07 elaborados, dificultad en el funcionamiento del SIAFI, al haber dos instituciones involucradas el tiempo de una está directamente relacionada con el inicio de la actividad de la otra institución, tiempos de transferencia de fondos y negociaciones a realizar tanto con generadores como los tenedores de bonos RPE 2013.

SIMBOLOGÍA UTILIZADA

Para una mayor comprensión de los procedimientos, a continuación se representa gráficamente la simbología utilizada en el levantamiento de los mismos:

SÍMBOLO	DESCRIPCIÓN
	Indicador de inicio de un procedimiento.
	Forma utilizada en un Diagrama de Flujo para representar una tarea o actividad.
	Forma utilizada en un Diagrama de Flujo para representar una tarea o actividad que se realizan fuera de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica.(Rojo)
	Forma utilizada en un Diagrama de Flujo para representar la ejecución de un Procedimiento.
	Forma utilizada en un Diagrama de Flujo para representar una actividad de decisión o de conmutación.
	Forma utilizada en un Diagrama de Flujo para representar el Archivo físico o digital.
	Conector. Úsese para representar en un diagrama de flujo una entrada o una salida de una parte a otra dentro de la misma página. (Se utilizan números)



SÍMBOLO	DESCRIPCIÓN
	Conector. Úsese para representar la conexión y continuidad de un Diagrama de Flujo, de una página a otra. (Se utilizan letras)
	Documento. Representa la información escrita pertinente al proceso.
	Forma utilizada para representar una actividad que se realiza en SIAFI. (Aquamarina, énfasis 4, claro 60%)
	Forma utilizada para representar una actividad que se realiza en SAP. (Anaranjado, énfasis 5, claro 60%)
	Conector utilizado para representar el fin de un procedimiento.

DIAGRAMA DE FLUJO

Ver Anexos.

ANEXOS

Anexo 1, Convenio préstamo reasignado entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) y la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) del “Bono Soberano de la Republica de Honduras”

**CONVENIO DE PRÉSTAMO REASIGNADO
ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS (SEFIN)
Y LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)
DEL “BONO SOBERANO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS”**

CONSIDERANDO: Que en fecha 07 de noviembre de 2019 el Congreso Nacional mediante Decreto No.128-2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 15 de noviembre de 2019, autorizó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), para que emita Bono Soberano de la República de Honduras en el mercado de capitales internacional hasta por un monto máximo de Novecientos Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$900,000,000.00).

CONSIDERANDO: Que en fecha 28 de mayo de 2020 el Congreso Nacional mediante Decreto No.63-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 1 de junio de 2020, reformó el Artículo 1 del Decreto No.128-2019, párrafo primero que ordena a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), para que emita Bono Soberano de la República de Honduras en el mercado de capitales internacional hasta por un monto de Seiscientos Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$600,000,000.00) las condiciones financieras que obtenga al momento de su negociación.

CONSIDERANDO: Que el párrafo segundo del Artículo 1 del Decreto No.63-2020 establece que los recursos colocados deben ser destinados para realizar gestión de pasivos de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) en el marco de la reforma del Sector Energía, que pudieran comprender ~~operación~~ de las deudas de la ENEE, pago anticipado de títulos valores emitidos, préstamos y cualquier otra obligación contratada por dicha Empresa Estatal y que dichos recursos deban ser otorgados a la ENEE, a través de un Convenio de Préstamo Reasignado en las mismas condiciones que se otorguen, incluidos costos y gastos asociados a la colocación y bajo los lineamientos establecidos por la SEFIN.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas colocó el 24 de junio de 2020 en el mercado de capitales internacional Seiscientos Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$600,000,000.00) Bono Soberano de la República de Honduras, bajo las condiciones financieras siguientes: 10 años plazo con acrembos del capital al vencimiento, tasa de interés de 5.625% anual pagadera semestralmente, más costos y gastos derivados de la colocación.

CONSIDERANDO: Que la situación financiera por la cual atraviesa la ENEE ha llevado, tanto a la Empresa como al Estado, a realizar acciones para la mejora de las finanzas, principalmente las orientadas a la formulación y ejecución de un plan de ~~operación~~ ~~financiero~~ ~~para dicha~~ Empresa, en caso de la necesidad de que refleje estados ~~financieros~~ ~~fortalezados~~ ~~y~~ ~~confiables.~~



POR TANTO:

Nuestros, Rocio ~~Isabel~~ ~~Díaz~~ Murales, hondureña, mayor de edad, de este domicilio, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrada mediante Acuerdo No.12-2018, de fecha 27 de enero de 2018, quien en adelante se denominará la "Secretaria" y Gabriel Perdomo, hondureño, mayor de edad, de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente de la Comisión Interventora de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (CI-ENEE), nombrado mediante Acuerdo No.07-2020, de fecha 10 de enero de 2020 y según Acta de Sesión Extraordinaria Número CI-ENEE-001-2020, celebrada en fecha 4 de junio de 2020, quien en adelante se denominará la "ENEE" y en atención a lo dispuesto en el Decreto No.63-2020, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente Convenio de Préstamo Reasignado, el cual se regirá por las Cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA
OBJETIVOS DEL CONVENIO DE PRÉSTAMO REASIGNADO

El objetivo de este Convenio es formalizar y establecer la forma en que se transferirán los recursos provenientes de la colocación del Bono Soberano de la República de Honduras en el mercado de capitales internacional el 24 de junio de 2020 hasta por un monto de Seiscientos Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$600,000,000.00), como indicar el método de reembolso mediante el cual la ENEE reembolsará a la Secretaria los recursos financieros transferidos, incluidos costos y gastos asociados a la colocación, según procedimientos del ANEXO.

CLÁUSULA SEGUNDA RESPONSABILIDADES Y
OBLIGACIONES DE LA ENEE

La ENEE, es la institución que se encargará de la ejecución y utilización de los recursos financieros mencionadas en la Cláusula Primera y además tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades y obligaciones, sin perjuicio de lo contenido en los documentos del Bono Soberano:

1. Velar y dar cumplimiento a lo contenido en el Decreto No.63-2020 y asegurar que los recursos financieros provenientes de la colocación del Bono Soberano sean destinados para el ~~reembolso~~ ~~reembolso~~ de las deudas de la ENEE, pago anticipado de títulos valores emitidos, préstamos y cualquier otra obligación contraída por dicha Empresa Estatal, con el objetivo de ~~mantener~~ ~~mantener~~ la posición financiera de la ENEE.
2. Cumplir con lo establecido en la Constitución de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, Ley General de Administración Pública, Normas de Ejecución Presupuestarias Vigentes y sus Reglamentos, Normas Técnicas de la Secretaria de Finanzas, y demás normativas vigentes

2/5

establecida en las diferentes leyes y reglamentos nacionales para la ~~ejecución~~ ~~ejecución~~ de fondos públicos.



**COMISIÓN
INTERVENTORA
DE LA ENEE**

3. Remitar a la Secretaría de Finanzas la programación de pago a realizar con los recursos de la colocación del Bono Soberano, a más tardar 15 días de la suscripción del presente Convenio.
4. Ejecutar las previsiones presupuestarias y financieras para reembolsar a la Secretaría el capital, intereses y demás costos y gastos originados por la colocación del Bono Soberano por un monto de Setecientos Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$700,000,000.00).
5. Solicitar a la TOR la cesación de una libreta en la CUT para la reserva de recursos para el pago de servicio de deuda, que permita que, al vencimiento de las cuotas, los recursos sobre disponibles para honrar los compromisos financieros que se adquieren por medio de este Convenio.
6. La SEFIN a través de la TOR queda facultada a debitar sucesivamente los montos por concepto de servicio de deuda si en las fechas programadas para efectuar los pagos respectivos, la ENEE no cuenta con los recursos disponibles en la libreta de reserva de recursos para el pago de servicio de deuda.
7. Reembolsar a la Secretaría todos los costos y gastos originados por la colocación del Bono Soberano por un monto de Setecientos Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$700,000,000.00) que el capital e intereses en los términos y condiciones en que la Secretaría colocó el Bono Soberano, según los documentos relativos a la emisión. En el caso del reembolso de los intereses y capital, la ENEE deberá reembolsar a la Secretaría según (US) días antes del vencimiento de un pago, el monto correspondiente en concepto de pago de interés y/o capital.
8. Cancelar compromisos de erogables y no pagados del presente ejercicio y de años anteriores, así como efectuar el pago correspondiente al servicio de deuda de los Bonos RPE-2013 por la cantidad de US\$10,500,000,000.
9. Suministrar a la Secretaría, informe con el detalle de las operaciones que realicen con cargo a los fondos de este Convenio a más tardar 3 meses después de efectuados los pagos.
10. Entregar a la Secretaría, en el marco del Decreto Ejecutivo No. PCM-067-2019, informe de avance de las sesiones realizadas, indicando el efecto de los montos transferidos implementados, orientados a alcanzar el equilibrio administrativo, operativo y financiero de la ENEE, así como las recomendaciones para su reestructuración, modernización y mejora, conforme al Artículo 4 del Decreto en mención.
11. Avanzar en el cumplimiento de la Ley General de la Industria Eléctrica de Honduras, con el propósito de lograr la sustentabilidad financiera del subsector eléctrico.



CUARTA TERCERA
RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

La Secretaría, emisor del Bono Subterráneo en representación de la República de Honduras, tendrá las siguientes responsabilidades y obligaciones:

1. Transferir a la ENEE según la programación enviada por dicha Empresa Estatal, los recursos financieros provenientes de la subvención del Bono Subterráneo hasta por un monto de (seis) millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$6,000,000.00) y algunas cláusulas y condiciones en las que cubrió el Bono Subterráneo.
2. Mantener en calidad de reserva la cantidad de US\$150,500,000.00 en Efectivo creado por la Operación Administrativa para el sueldo de los recursos del Bono Subterráneo; dichos recursos serán destinados para el pago de servicios de deuda de los Bonos BPE 2013, los cuales serán trasladados de acuerdo a la programación de pagos que remita la ENEE a la SEFTN.
3. Ejercer el derecho de la República de Honduras de suspender o convertir sus derechos de la ENEE en rescisión y beneficio de los procesos Financieros Privilegiados de la subvención del Bono Subterráneo, en caso de incumplimiento por parte de la ENEE de alguna de sus obligaciones contractuales en virtud de este Convenio o de los documentos relativos a la emisión.
4. Facilitar la gestión financiera, desinfectante, documental y pagos a través del STAFF.

CUARTA CUARTA
MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser emendado o modificado, mediante acuerdo, previo acuerdo entre las partes signatarias del mismo.

CLAYTELA OCHOA
VICENCIA Y FIRMACIÓN

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración al término del cumplimiento de todas las obligaciones de la República de Honduras derivadas de la colocación del Bono Subterráneo por un monto de Seiscientos Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$600,000,000.00).



**COMISIÓN
INTERVENTORA
DE LA ENEE**

**CLÁUSULA SEXTA
CONTROVERSIAS**

Cualquier duda que surja de la aplicación del presente instrumento será dirimida por la vía conciliatoria, en cuyo caso el acuerdo escrito entre las partes pasará a ser además de este Convenio.

En caso de que surja un conflicto de interpretación entre este Convenio y los documentos relativos a la estación, prevalecerán estos últimos.

**CLÁUSULA SÉPTIMA
ACEPTACIÓN**

Leído el presente Convenio por los otorgantes y autorizada de su contenido, objeto y demás efectos legales, las ratificamos, aceptamos y firmamos en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 30 días del mes de junio del año 2020.

Secretaria de ~~Estado~~ el Despacho de
Finanzas

Presidente de la Comisión Interventora
de la Empresa Nacional de Energía
~~Eléctrica~~ (CI-ENEE)



Anexo 2, Anexo Convenio préstamo reasignado entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) y la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) del “Bono Soberano de la República de Honduras”

ANEXO: CONVENIO DE PRÉSTAMO REASIGNADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS (SEFIN) Y LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE) DEL “BONO SOBERANO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS”

Procedimiento para el registro de las operaciones relacionadas con el préstamo reasignado que se dará a la ENEE con fondos de la colocación del Bono Soberano 2020 30 de julio de 2020

Participantes	Nombre	Institución / Dependencia	Cargo	Firma
	Dulcis Córdoba	TGR	Tesorera General de la República	
	Gilma Iscoa	CGR	Contadora General de la República	
	Jania Ramirez	DGCP	Directora General de Crédito Público	
	José Luis Ortega	DGP	Director General de Presupuesto	
	James Alcana	GA	Gerente Administrativo	

II. Antecedentes

CONSIDERANDO: Que en fecha 28 de mayo de 2020 el Congreso Nacional mediante Decreto No.63-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 1 de junio de 2020, autorizó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), para que emita Bonos Soberanos de la República de Honduras en el mercado de capitales internacional hasta por un monto de Seiscientos Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$600,000,000.00) a las condiciones financieras que obren al momento de su negociación.

CONSIDERANDO: Que los recursos colectados deben ser destinados para realizar gestión de pasivos de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), en el marco de la reforma del Sector Energía, que pudiera comprender reperfilamiento de las deudas de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), pago anticipado de títulos valores emitidos, préstamos y cualquier otra obligación constatada por dicha Empresa Estatal.

CONSIDERANDO: Que dichos recursos deben ser otorgados a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), a través de un Convenio de Préstamo Reasignado en las mismas condiciones que se coloquen, incluidos costos y gastos asociados a la colocación y bajo los lineamientos establecidos por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN).



ANEXO: CONVENIO DE PRÉSTAMO REASIGNADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS (SEFIN) Y LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE) DEL "BONO SOBERANO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS"

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas del monto autorizado, colocó Seiscientos Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$600,000,000.00) en Bonos Soberanos de la República de Honduras, a 10 años plazo, con una tasa de interés de 5.625%, pagadero semestralmente y el capital al vencimiento.

III. Procedimiento ↘

1. REGISTRO DEL PRÉSTAMO REASIGNADO Y TRANSFERENCIA DE FONDOS A LA ENEE

A. Operaciones a Realizar en la Secretaría de Finanzas

1. La Dirección General de Crédito Público elaborará el F-02 por el desembolso recibido en efectivo en la CUENTA 11.10.120900220-4 TGR-Cuenta en Dólares 2002-2 por la colocación del Bono Soberano por un monto de US\$592,807,608.71, afectando el rubro de ingreso 32308 Obtención de Préstamos Sectoriales del Sector Externo a Largo Plazo. La Tesorería General de la República realizará la conciliación bancaria del mismo.

Afectación Contable de la Operación

Asiento del Deudorado

11123 Cuentas en Moneda Extranjera
2242 Préstamos del Sector Externo de Largo Plazo

2. Firma del Convenio de Préstamo Reasignado entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) y la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) del "Bono Soberano de la República de Honduras".

3. La DGCP registrará en el SIGADIF el Convenio de Préstamo Reasignado con un código RE (Reasignado) por el monto de la concesión del préstamo de HNL\$600,000,000.00.

4. La Dirección General de Crédito Público remitirá la documentación soporte correspondiente, así como los detalles de las transacciones a efectuarse por la Gerencia Administrativa de SEFIN (Institución IUR) para que solicite a la Dirección General de Presupuesto la incorporación presupuestaria del Bono Soberano 2020, detallando el rubro de Ingreso 32308 Obtención de Préstamos Sectoriales del Sector Externo a Largo Plazo, objeto de gasto 63510 Préstamos a Empresas No Financieras de Largo Plazo. Fuente de Financiamiento 21 Crédito Externo y Organismo Financiador 366 The Bank New York Mellon para el registro del préstamo y la transferencia de los recursos a la ENEE.



[Handwritten signature]
[Handwritten mark]



ANEXO: CONVENIO DE PRÉSTAMO REASIGNADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS (SEFIN) Y LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE) DEL "BONO SOBERANO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS"

5. La Gerencia Administrativa de SUPIN solicitará a la Tesorería General de la República lo siguiente:
- 5.1. Creación de libreta en la CUT en Dólares en la Instrucción 100, Gerencia Administrativa 01, fuente 21.
 - 5.2. Registro de control de cuentas y libretas
 - 5.3. Delegación de pago y liberación de la libreta
 - 5.4. Modificación del Registro de Beneficiario de la Secretaría de Finanzas para incorporación de la cuenta bancaria CUT en Dólares y libreta respectiva.

6. La Gerencia Administrativa de SEFIN elaborará el P-01 Con Imputación Presupuestaria a favor del beneficiario Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), afectando el objeto de **gasto 63510 PREQUIMOS Y EMPLEOS NO FINANCIEROS DE Largo Plazo**, indicando que el pago se realizará con medio de pago PEC por un monto de US\$592,317,608.71 y utilizando como cuenta de origen la 1110120000464-1 TGR-Cuenta Única en Moneda Extranjera, libreta solicitada en el numeral 1.A.5.

Afectación Contable de la Operación

Aceleración del Devengado

12156 Préstamos a Empresas Públicas No Financieras de Largo Plazo
21197 Préstamos a Empresas Públicas No Financieras por Pagar

7. LA GERENCIA ADMINISTRATIVA SUPIN elaborará los P-01 Con Imputación Presupuestaria afectando la Fuente de Financiamiento **21 Crédito Externo, Organismo Financiador 266 The Bank of New York Mellon**, para efectuar los pagos por los costos y gastos derivados de la colocación del Bono Soberano 2020, que no fueron deducidos con cargo a los recursos del mismo, afectando el objeto de **gasto 63510 Préstamos a Empresas No Financieras de Largo Plazo** con medio de pago OCD, a favor de Moody's Investor Service Inc por \$150,000.00, Standard & Poor's por \$330,000.00 y The Bank of New York Mellon por \$1,000,000.00, y utilizando como cuenta de origen la 1110120000464-1 TGR-Cuenta Única en Moneda Extranjera, libreta solicitada en el numeral 1.A.5.

Afectación Contable de la Operación

Asiento del Devengado

12156 Préstamos a Empresas Públicas No Financieras de Largo Plazo





ANEXO: CONVENIO DE PRÉSTAMO REASIGNADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS (SEFIN) Y LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE) DEL "BONO SOBERANO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS"

21197 Préstamos a Empresas Públicas No Financieras por Pagar

8. La Tesorería General de la República elaborará la JEC por un monto de US\$592,807,608.71 con débito a la cuenta 110120000226-6 TGR-CUENTA EN DÓLARES 2002-Z y con crédito a la cuenta 1110120000464-1 TGR-Cuenta Única en Moneda Extranjera, Libreta solicitada en el numeral 1.A.5.

9. La Gerencia Administrativa de SEFIN priorizará el F-01 señalado en el numeral 1.A.6. con medio de pago PEC a la Libreta en Moneda Extranjera designada por la ENEE para tal fin, según la programación enviada por la ENEE, previo al inicio de los pagos de acuerdo al numeral 1.B.1. Asimismo priorizará el F-01 señalado en el numeral 1.A.7. con medio de pago OCD.

Afectación Contable de la Operación

Asiento del Pago

21197 Préstamos a Empresas Públicas No Financieras por Pagar

11121 Cuenta Única de la Tesorería (CUU)

10. La Gerencia Administrativa de SEFIN elaborará un registro simultáneo de F-02/F-01 Tipo de Ejecución "Especies" Con Imputación Presupuestaria a favor del beneficiario Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), por el monto de US\$7,126,000.00 por los costos y gastos asociados a la colocación del Bono Soberano 2020, afectando el objeto de gasto **63510 Préstamos a Empresas No Financieras de Largo Plazo** y el rubro de ingreso **32308 Obtención de Préstamos Sectoriales del Sector Externo a Largo Plazo**, Fuente de Financiamiento **21 Crédito Externo** y Organismo Financiador **266 The Bank of New York Mellon**.

Afectación Contable de la Operación

Asiento del Devengado

12156 Préstamos a Empresas Públicas No Financieras de Largo Plazo

22242 Préstamos del Sector Externo de Largo Plazo

11. La Gerencia Administrativa de SEFIN (Institución 100) contabilizará al final de cada mes y mediante asientos manuales aprobados en el módulo contable del SIAFI, la ganancia o pérdida por diferencial cambiario del saldo del préstamo registrado en la cuenta contable



ANEXO: CONVENIO DE PRÉSTAMO REASIGNADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS (SEFIN) Y LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE) DEL "BONO SOBERANO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS"

12156 Préstamos a Empresas Públicas No Financieras de Largo Plazo, con la finalidad de presentar el saldo conciliado en Lempiiras en los estados financieros presentados por la CGR. La DGCP enviará mensualmente a la Gerencia Administrativa de SEFIN, un reporte del saldo del SIGADE con fecha de corte del último día de cada mes y el tipo de cambio del Lempiira frente al Dólar vigente en esa fecha, como soporte para realizar dicha conciliación.

B. Operaciones a Realizar en la Empresa Nacional de Energía Eléctrica

1. Requirió a la Secretaría de Finanzas, la programación de pagos a efectuar con los recursos del Bono Soberano 2020, conforme a lo establecido en el Convenio de Préstamo Reasignado y el Decreto No.63-2020.
2. Solicitará a la Secretaría de Finanzas la incorporación presupuestaria de los recursos del Bono Soberano 2020 transferidos por SEFIN, detallando el rubro de ingreso 32302 Obtención de Préstamos Sectoriales de la Administración Central a Largo Plazo, objeto de gasto 21120 Energía Eléctrica para Reventa y 72110 Amortización de Títulos y Valores, 72210 Intereses de Títulos y Valores, 74890 Otros Gastos de la Deuda Pública Externa a Largo Plazo, 25500 Comisiones y Gastos Bancarios, Fuente de Financiamiento 21 Crédito Externo y Organismo Financiador 266 The Bank of New York Mellon para el registro del préstamo y la transferencia de los recursos a la BNEE.

3. Con el I-02 generado automáticamente por la transferencia realizada por SEFIN por la concesión del préstamo según el numeral E.A.6, procederá a realizar un cambio de imputación de la Cuenta Contable 56121 Ingresos por Clasificar al rubro de ingreso 32302 Obtención de Préstamos Sectoriales de la Administración Central a Largo Plazo, Fuente de Financiamiento 21 Crédito Externo y Organismo Financiador 266 The Bank of New York Mellon.

Afectación Contable de la Operación

Asiento del F-02 Automático

11121 Cuenta Única de la Tesorería (CUT)

56121 Ingresos por Clasificar

Asiento Única de Cambio de Imputación

56121 Ingresos por Clasificar

22231 Préstamos Interinos de la Administración Central de Largo Plazo



ANEXO: CONVENIO DE PRÉSTAMO REASIGNADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS (SEFIN) Y LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE) DEL "BONO SOBERANO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS"

4. Elaborará un registro simultáneo de F-02/F-01 Tipo de Ejecución "Especies" Con Imputación Presupuestaria por el monto de US\$7,192,391.29 por los costos y gastos asociados a la colocación del Bono Soberano 2020, afectando el objeto de gasto **74890 Otros Gastos de la Deuda Pública Externa a Largo Plazo** y el rubro de ingreso **32302 Obtención de Préstamos Sectoriales de la Administración Central a Largo Plazo**, Fuente de Financiamiento **21 Crédito Externo y Organismo Financiador 266 The Bank of New York Mellon**, según el numeral LA.10.

Afectación Contable de la Operación

Asiento del Devengado

63231 Comisiones y Gastos de Endeudamiento Público de Largo Plazo
22231 Préstamos Internos de la Administración Central de Largo Plazo

5. Elaborará un registro simultáneo de F-02/F-01 Tipo de Ejecución "Especies" Con Imputación Presupuestaria por el monto de US\$490,000.00 por los costos y gastos asociados a la colocación del Bono Soberano 2020, afectando el objeto de gasto **74890 Otros Gastos de la Deuda Pública Externa a Largo Plazo** y el rubro de ingreso **32302 Obtención de Préstamos Sectoriales de la Administración Central a Largo Plazo**, Fuente de Financiamiento **21 Crédito Externo y Organismo Financiador 266 The Bank of New York Mellon**, según el numeral LA.7.

Afectación Contable de la Operación

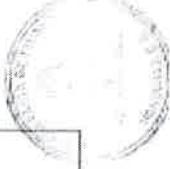
Asiento del Devengado

63231 Comisiones y Gastos de Endeudamiento Público de Largo Plazo
22231 Préstamos Internos de la Administración Central de Largo Plazo

6. La ENEE deberá registrar la ganancia o pérdida por el diferencial cambiario del saldo del préstamo registrado en el SAP, de forma mensual mediante la elaboración y aprobación de asientos manuales.

II. PAGO DE COSTOS, GASTOS Y SERVICIO DE DEUDA DERIVADOS DE LA COLOCACIÓN DEL BONO SOBERANO 2020 A REINTEGRAR POR LA ENEE

A. Operaciones a Realizar en la Secretaría de Finanzas



(Handwritten signatures)



ANEXO: CONVENIO DE PRÉSTAMO REASIGNADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS (SEFIN) Y LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE) DEL "BONO SOBERANO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS"

1. La Gerencia Administrativa de SEFIN autoriza a su gerente el devolverse de los F-01 generados en el numeral LA.7, asimismo el F-01 por el monto de \$429,819.87 pagado por el Gobierno de Honduras con Fuente de Financiamiento 11 Tesoro Nacional a favor de Arnold & Porter por concepto de Servicios Jurídicos Especializados prestados al 30 de noviembre de 2019.
2. La Gerencia Administrativa de SEFIN priorizará parcialmente el F-01 elaborado según el numeral LA.6, por un monto de US\$429,819.87 a ser deducido de los recursos en efectivo del *Fonction de Prêt* reasignada a la ENEE, para efectuar el pago por los *crème* y gastos derivados de la colocación del Bono Soberano 2020, a favor de Arnold & Porter.
Para garantizar el pago de lo que la ENEE adeuda al Gobierno de Honduras, la Tesorería General de la República registrará un *Débit* de Ajuste (DAJ) de forma temporal en la libreta designada por la ENEE, por el monto en mención. Una vez efectuado lo dispuesto en el numeral II.B.3, la Tesorería General de la República procederá a la realización de contra ajustes mediante *Créditos de Ajuste* (CAJ)
3. La Dirección General de Crédito Público, previo al pago de cada vencimiento de servicio de deuda y hasta la última fecha de vencimiento de la obligación del Bono Soberano 2020, enviará a la ENEE una notificación de *chèque* con el detalle de los *montants* en moneda extranjera a ser reembolsados al Gobierno de Honduras, por los pagos efectuados por este.
4. La Tesorería General de la República notificará oportunamente a la ENEE de los montos, *numéro*, *cuente* y *libreta* de depósito por los *casus* incurridos en la *compte* de *divisas* por los pagos de servicio de deuda del Bono Soberano 2020, efectuados por el Gobierno de Honduras (si hubiese). Esta gestión deberá realizarse cada vez que se pague servicio de deuda y hasta la fecha de vencimiento de la obligación del Bono Soberano 2020.
5. Después de la priorización del F-01 según el numeral II.B.1. y con el F-02 generado automáticamente, la Tesorería General de la República, elaborará la TRL para el reintegro de los recursos a la TGR. Adicionalmente, la Gerencia Administrativa de SEFIN procederá a realizar el cambio de imputación afectando el rubro de ingreso 17206 **Intereses por Préstamos a Empresas Públicas no financieras**, por intereses; el rubro de ingreso 17403 **Comisiones por Títulos y Valores**, por otros gastos de la deuda pública externa a largo plazo y el rubro de ingreso 23406 **Recuperación de Préstamos de Largo Plazo en Empresas Públicas no financieras**, por principal (éste último al vencimiento).

Afectación Contable de la Operación





ANEXO: CONVENIO DE PRÉSTAMO REASIGNADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS (SEFIN) Y LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE) DEL "BOYO SOBERANO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS"

Asiento del F-02 Automático

11121 Cuenta Única de la Tesorería (CUT)
56121 Ingresos por Clasificar

Asiento Contable del Cambio de Imputación

56121 Ingresos por Clasificar
54111 Intereses por Préstamos
53421 Comisiones
12156 Préstamos a Empresas Públicas no Financieras de Largo Plazo

6. Después de la priorización del F-01 según el numeral II.B.3 y con el F-02 generado automáticamente, la Gerencia Administrativa de SEFIN procederá a realizar el cambio de imputación afectando el rubro de ingreso **16303 Comisiones por Servicios Bancarios**.

Afectación Contable de la Operación

Asiento del F-02 Automático

11121 Cuenta Única de la Tesorería (CUT)
56121 Ingresos por Clasificar

Asiento Contable del Cambio de Imputación

56121 Ingresos por Clasificar
53421 Comisiones

7. Después de la priorización de los F-01 según el numeral II.B.2 y con el F-02 generado automáticamente, la Dirección General de Presupuesto procederá a realizar el cambio de imputación afectando el rubro de ingreso **16302 Comisiones por Servicios Cambiarios**.

Afectación Contable de la Operación

Asiento del F-02 Automático

11121 Cuenta Única de la Tesorería (CUT)
56121 Ingresos por Clasificar

Asiento Contable del Cambio de Imputación

56121 Ingresos por Clasificar
53421 Comisiones



ANEXO: CONVENIO DE PRÉSTAMO REASIGNADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS (SEFIN) Y LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE) DEL "BONO SOBERANO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS"

B. Operaciones a Realizar en la Empresa Nacional de Energía Eléctrica

1. Elaborará F-01 Con Imputación Presupuestaria, a favor del beneficiario Secretaría de Finanzas, con medio de pago PEC; por el monto notificado por la DGCP según el numeral 11.A.3 que corresponde al principal (al vencimiento), intereses y otros gastos de la deuda pública externa a largo plazo del Bono Soberano 2020 pagados por el Gobierno de Honduras, afectando los objetos de gasto **72130 Amortización de Préstamos de la Administración Central** **72230 Intereses por Préstamos de la Administración Central** y **72300 Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Interna a Largo Plazo**, respectivamente.

Afectación Contable de la Operación

Asiento del Devengado

- 22231 Préstamos Internos de la Administración Central de Largo Plazo
- 63221 Intereses de Préstamos de la Administración Central de Largo Plazo
- 63231 Comisiones y Gastos de Endeudamiento Público de Largo Plazo
 - 21161 Amortización Deuda Pública Interna por Pagar
 - 21162 Intereses Deuda Pública Interna por Pagar
 - 21163 Comisiones y Otros Gastos de Deuda Pública Interna por Pagar

2. Elaborará F-01 Con Imputación Presupuestaria (cuando proceda), a favor del beneficiario Tesorería General de la República, con medio de pago PEC; por el monto notificado por la TGR según el numeral 11.A.4 que corresponde a costos incurridos en la compra de divisas por los pagos de servicio de deuda del Bono Soberano 2020, efectuados por el Gobierno de Honduras, afectando el objeto de gasto **25500 Comisiones y Gastos Bancarios**.

Afectación Contable de la Operación

Asiento del Devengado

- 61261 Servicios Comerciales y Financieros
- 21111 Cuentas por Pagar Comerciales

3. Elaborará F-01 Con Imputación Presupuestaria, a favor del beneficiario Secretaría de Finanzas, con medio de pago PRG; por el monto notificado por la Gerencia Administrativa de SEFIN según el numeral 11.A.1 que corresponde a costos incurridos para el pago de Arnold & Porter, efectuados por el Gobierno de Honduras, afectando el objeto de gasto **25500**



COMISIÓN
INTERVENTORA
DE LA ENEE

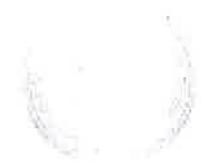
ANEXO: CONVENIO DE PRÉSTAMO REASIGNADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS (SEFIN) Y LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE) DEL "BONO SOBERANO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS"

Comisiones y Gastos Bancarios, Fuente de Financiamiento 21 Crédito Externo y Organismo Financiador 266 The Bank of New York Mellon.

Afectación Contable de la Operación

Asiento del Devengado

61261 Servicios Comerciales y Financieros
21111 Cuentas por Pagar Comerciales





La Comisión Intersectorial de Energías Eléctricas, creada mediante Decreto No. 15-079 del 15 de Noviembre del 2007, en su Sesión No. 15-079

Poder Legislativo

DECRETO No. 128-2019

EL CONGRESO NACIONAL,

POR TANTO,
D E C R E T A:

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 180-2018 del 13 de Diciembre de 2018 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 20 de Diciembre de 2018, reformó mediante Decreto No. 4-2019 del 14 de Febrero de 2019 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 20 de Febrero de 2019, el contenido del PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA, EJERCICIO FISCAL 2019, suscrita en su Artículo 62 a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a raíz de la gestión de parte de las obligaciones de deuda por el propósito de mitigar riesgos financieros y cumplir el perfil de crecimiento de la cuenta de la deuda pública.

CONSIDERANDO: Que el PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA, EJERCICIO FISCAL 2019 suscrita en su Artículo 51 a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que de tenerse convenientemente en el mercado internacional de capitales (Banco Interamericano de Desarrollo) con cargo al monto de endeudamiento autorizado en el Artículo 1 del presente presupuesto, para la totalidad de ingresos o nuevos entitadas y bajo las condiciones financieras propuestas en el tratado en el momento de la negociación, pudiera celebrarse con plena, discreción o a la par. La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas se reserva el derecho a alegar el momento de realizar la operación, de acuerdo a las necesidades de recursos y las condiciones del mercado.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de Honduras en el marco de la reforma del Sector Eléctrico que tiene en proceso de implementación de zona, medidas y largo plazo, con acciones y estrategias que se desarrollarán para cumplir con la misión de combatir con el suministro y desarrollo de la energía y a la vez que se provea de servicios eficientes y la calidad que se genera eficiente y sostenible.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 203 Artículo 1) de la Constitución de la República se garantiza

el Congreso Nacional (crear, declarar, interpretar, reformar y derogar las leyes)

ARTÍCULO 1.- Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que emita hasta Seiscientos millones de dólares en el mercado de capital, independientemente de la naturaleza de ESTOS MILIONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (SESCIENTOS MILIONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) para obtener el monto de seiscientos millones de dólares.

Deba emitirse respectivamente un ochenta y cuatro millones de dólares de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) y noventa y dos millones de dólares de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (NOVENTA Y DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) por lo que se resten los ochenta y cuatro millones de dólares.

Asimismo, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas queda autorizada para emitir en veinte millones de dólares de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (VEINTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) en el primer trimestre de cada año; se emitirán se dólares para financiar de parte de Banca Interamericana. El monto autorizado por lo que se refieren se autorizará en el presente artículo.

Los recursos autorizados serán destinados a la Tesorería Estatal de la República (TEE) y destinados para el Fondo de Fomento de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica en el marco de la reforma del Sector Eléctrico que podrá ser respaldado por el Estado. Los recursos de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, bajo el pago de un valor adicional, garantizado y asegurado con obligación de cancelar autorizada por dicha empresa con el consentimiento otorgado a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) en virtud de un Convenio de Poderes Reconstruido



COMISIÓN INTERVENTORA DE LA ENEE

Sumario 3. Sanciones y Leyes

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 15 DE NOVIEMBRE DEL 2019 No. 35,270 La Gaceta

66. Las mismas condiciones que se consigna, incluidas entre y entre anexas a la colocación y bajo los lineamientos establecidos por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, y la Gestión de Recursos de los Bienes Públicos Enteros colosales.

En las operaciones de Bienes Sobranos Enteros para la cobertura de los recursos indicados en el presente Anuncio, se deberá y celebrada se realicen de acuerdo con las políticas internacionales y la legislación del lugar donde se operen los Bienes, para lo cual se faculta a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a sustituir de conformidad los siguientes servicios: todo tipo de banca de inversión especializada en la intermediación, comercialización, ejecución de transacciones, cobranza de Bienes Sobranos Enteros, litigio de cobranza, litigio al de acciones litigiosas y/o legal patrocinio y/o intermediación, empresa de inversión especializada en la intermediación, empresa de inversión de la creación de oferta, todo o más banco que provea los servicios de agente fiscal, intermediación, agente de cambio, agente de intermediación, agente de cierre, intermediario y papelería, entidades de crédito legal, intermediario de valores que brinden los servicios, firmas de edificación de riesgo y plataformas y servicios financieros disponibles por un término máximo igual al vencimiento de los Bienes. Además, queda autorizada para contratar y asignar los recursos necesarios para el pago de dichos servicios. La Procuraduría General de la República (PGER) emitirá las opiniones que se requieran en los asuntos que se firmen en el proceso de emisión de los Bienes Sobranos Enteros, según los formatos de dichos contratos.

El servicio de la deuda pública así como los pagos por servicios prestados enunciados en el párrafo anterior, se cubrirán según el pago de toda clase de tributos, impuestos, derechos, tasas, recargos, arrendos, honorarios o contribuciones públicas, demás el plazo o término que dura los contratos y en el caso de los representantes de bienes, recursos sean valores de los mismos. La anterior es aplicable únicamente a las personas naturales o jurídicas con residencia en el exterior.

ARTÍCULO 1.- Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas crear los puntajes presupuestarios de ingresos y gastos necesarios en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el registro de las operaciones autorizadas en el presente Decreto y en cada

44

épocas fiscal durante la vigencia de las obligaciones que realizar los pagos correspondientes por servicio de deuda.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los once días del mes de noviembre del dos mil diecinueve.

ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS
PRESIDENTE

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
SECRETARIO

SALVADOR VALERIANO PINEDA
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo,
Por Tanto: Ejecutor.

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de noviembre de 2019.

JULY ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE FINANZAS

ROCÍO ISABEL TABORA MORALES

45

Sumario 4. Sanciones y Leyes

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 1 DE JUNIO DEL 2020 No. 35,270 La Gaceta

Poder Legislativo

DECRETO 65-2020

EL CONGRESO NACIONAL.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 128-2019 de fecha 7 de Noviembre de 2019, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 15 de Noviembre de 2019, Edición No. 33,099, se autorizó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), para que emita Bienes Sobranos de la República de Honduras en el mercado de capitales internacional hasta por un monto máximo de NOVECIENTOS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$900,000,000.00) lo cual incluye gastos de pasivos de los bienes sobranos, entonces colocados.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 76 de la Ley Orgánica del Presupuesto, faculta al Poder Ejecutivo, para que, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), emita bienes, títulos u obligaciones de la Deuda Pública, de acuerdo con el monto autorizado por el Congreso Nacional al aprobar el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. Asimismo, dicho Artículo estipula en su segundo párrafo que, para efectuar una emisión adicional a la aprobada en dicho presupuesto, se requiere la autorización del Congreso Nacional.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Presupuesto, la autorización de la Política de Endeudamiento Público corresponde al Poder Ejecutivo. La política de endeudamiento público determinará los niveles globales de endeudamiento externo e interno de las entidades del Sector Público, al grado de concurrencia del mismo susceptible de los programas autorizados a contratar, los

límites máximos de endeudamiento neto a nivel internacional en función de su capacidad de pago y la priorización de las operaciones de crédito público en función de los marcos de inversión y las restricciones del programa monetario y financiero.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de Honduras en el marco de la reforma del Sector Energía, tiene un horizonte de implementación de corto, mediano y largo plazo, con acciones y estrategias que se desarrollarán para cumplir con la misión de contribuir con el crecimiento y desarrollo de la nación y a la vez que se provea un servicio oportuno y de calidad con un litigio eficiente y transparente.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 (Atribución 1) de la Constitución de la República se establece que es de potestad del Congreso Nacional, crear, decretar, modificar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Reformar el Artículo 1, mediante la modificación de su primer y cuarto párrafo, y la eliminación de los párrafos 2 y 3, del Decreto No. 128-2019, de fecha 7 de Noviembre de 2019 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 15 de Noviembre de 2019, Edición No. 33,099, el cual se ahora en adelante debe leerse de la forma siguiente:

ARTÍCULO 1.- Ordenar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) para que emita Bienes Sobranos de la República de Honduras en el mercado de capitales internacional hasta por un monto máximo de SEISCIENTOS



MILLONES DE DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 600,000,000.00); y las condiciones financieras que otorga el momento de su ejecución.

Los recursos colacionados deben ser destinados para realizar Estión de puros de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), en el marco de la reforma del Sector Energía, que pudiera comprender mejoramiento de las deudas de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), pago anticipado de todos valores emitidos, préstamos y cualquier otra obligación contratada por dicha Empresa Estatal. Estos recursos deben ser otorgados a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), a través de un Convenio de Préstamo otorgado en las mismas condiciones que se coliguen, incluidos costos y gastos asociados a la colocación y bajo los lineamientos establecidos por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN). La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), puede contratar los servicios de un fiduciario y agente de custodia para la colocación de acuerdo al procedimiento indicado en el siguiente parágrafo.

En las operaciones...
El artículo de la deuda...

ARTÍCULO 1.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, celebrada de manera verbal, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del dos mil veinte.

ANTONIO CESAR RIVERA CALLEJAS
PRESIDENTE

JOSE TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
SECRETARIO

ROSSEL RIVAN INESTROZA MARTINEZ
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo
Por Tercer Ejecutor.

Tegucigalpa, M.D., 01 de junio de 2020

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS
ROGIO IZABEL TABORA

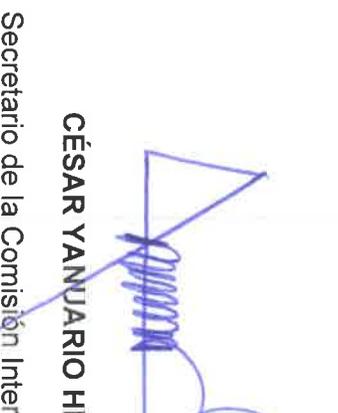
SEGUNDO: Este acuerdo es de ejecución inmediata. **COMUNÍQUESE.**


GABRIEL RICARDO PERDOMO ZELAYA
COMISIÓN INTERVENTORA DE LA ENEE

Presidente de la Comisión Interventora de la ENEE

Decreto Ejecutivo PCM 067-2019

Acuerdo N° 07-2020 del 10 de enero de 2020


CÉSAR YANUARIO HERNÁNDEZ
COMISIÓN INTERVENTORA DE LA ENEE

Secretario de la Comisión Interventora de la ENEE

Decreto Ejecutivo PCM 067-2019

Acuerdo N° 07-2020 del 10 de enero de 2020